



Santa Marta, 06 de Octubre del 2020

No. Radicado: 08SE2020704700100002738  
Fecha: 2020-10-07 12:11:30 pm  
Remitente: Sede: D. T. MAGDALENA  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: FATIMA ARANZALEZ  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2020704700100002738

Al responder por favor citar este número de radicado



Señora  
FATIMA ARANZALEZ ANDRADE  
Calle 17 21 A - 21 Barrio Los Alcazarez  
Santa Marta, Magdalena.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Asunto:** Notificación por aviso en página electrónica o en un lugar de acceso al público

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a FATIMA ARANZALEZ ANDRADE de la **Resolución No. 418 del 31 de Diciembre de 2020** proferido por el DIRECTOR TERRITORIAL, a través del cual se resuelve un por medio del cual se resuelve una averiguación preliminar

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo, una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en cinco (4 folios) se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso y se le informa que contra el acto administrativo notificado no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
ALEJANDRA VERONICA DEVANI PRADO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Anexo:** copia electrónica del acto administrativo en (04) folios.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 100418

( 31 DIC 2019 )

"Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DE TRABAJO DEL MAGDALENA, DOCTORA CLAUDIA LUZ LOPEZ RAMOS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la entidad **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, identificada con Nit No. 891.780.009-4, con domicilio principal en la Calle 14 N° 2-49 de la ciudad de Santa Marta.

I.I. HECHOS

Que mediante AUTO No 090 del 28 de febrero de 2018 la Directora Territorial avoca conocimiento de una petición, ordena adelantar averiguación preliminar y comisiona a un funcionario para practicar pruebas dentro del trámite de Averiguación Preliminar Administrativo Laboral iniciada por queja presentada por la señora **FATIMA ARANZALEZ ANDRADE**, en calidad de querellante, radicada bajo el número 11EE2018704700100000511 en fecha 20 de febrero de 2018 contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, por presunta violación a las normas de riesgos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, de ello y de conformidad con lo señalado en Código De Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo se ordena oficiar a la **ALCALDIA DE SANTA MARTA**, con el fin de que aporte documentación sobre la materia y acciones tomadas como empleador frente a las condiciones laborales de la trabajadora querellante.

Igualmente se ordena practicar Inspección Ocular en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, oficina de asuntos disciplinarios, con el fin de establecer las condiciones locativas, ergonómicas y en general, el ambiente laboral de la querellante.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Doctor **JUAN MANCILLA MARENCO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Mediante oficio 08SE2018704700100000498 y 08SE2018704700100000500 de fecha 28 de marzo de 2018 se comunica a las partes, sobre la apertura de la averiguación preliminar.

Cor Auto 250 del 22 de mayo de 2018, el inspector comisionado acepta la comisión y se dispone a practicar las diligencias ordenadas.

Mediante oficio 08SE2018704700100000956 de fecha 23 de mayo de 2018 se le informa a la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** sobre la solicitud de documentos y sobre la práctica de la inspección administrativa.

El día 31 de mayo de 2018, bajo radicado 11EE2018704700100001616 la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** aporta C.D., contentivo de la información solicitada, específicamente actas de reuniones del COPASST, 2017 Y 2018, actividades de prevención de riesgos laborales -psicosociales, constancia de cumplimiento y recomendaciones, SVE riesgo psicosocial, análisis de puesto de trabajo **FATIMA ARANZALEZ**, resolución de constitución comité paritario.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar  
Pisos 3,6,8  
Santa Marta – Magdalena

**Atención Presencial**

Sede Atención al Ciudadano Piso 3  
Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena

**Línea nacional gratuita**

0180001125183  
Celular 120  
(57-1 3779999)



RESOLUCION No. ( ) DE 2019

HOJA No. 2

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

Mediante comunicación del 17 de julio de 2018, se le indica a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, fecha y para llevar a cabo la diligencia de inspección ocular, programada para el 26 de julio del 2018 a las 9:00 a.m., así mismo se le comunica a la querellante.

En la fecha y hora programada, el inspector comisionado se trasladó a las instalaciones de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, a fin de practicar la referida diligencia, dentro de la cual se aportaron documentos por parte de la querellante.

El 10 de agosto de 2018 bajo radicado 11EE2018704700100002325 la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, aporta acta de reubicación de puesto de trabajo de la señora FATIMA ARANZALEZ ANDRADE, con documento de asistencia que contiene la firma de quienes intervinieron.

No existiendo otras pruebas que practica, el despacho procede a resolver de fondo teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el expediente.

### I.I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

#### POR PARTE DE LA QUERELLANTE (Folios 5-24, 36-43)

- Historia clínica expedida por la Liga Colombiana contra el Cáncer de Bogotá D.C.
- Recomendaciones permanentes médico – Laborales.
- Recomendaciones del médico tratante Oncología Clínica.
- Historia clínica médico reumatólogo
- Resolución N° 1099 del 21 de septiembre de 2017
- Oficio fechado 9 de noviembre de 2017.
- Oficio de fecha 27 de noviembre de 2017
- Oficio recibido en el despacho del secretario de educación el 8 de septiembre de 2017.
- Respuesta por parte del Director de Capilla (sic) humano, recibido el 11 de diciembre de 2017.
- Oficio de fecha diciembre 12 de 2017, suscrito por el doctor Ignacio Hadechiny Altamar.
- Auto de fecha diciembre 12 de 2017, suscrito por el doctor Ignacio Hadechiny Altamar.
- Historia Clínica con recomendaciones emitidas por la IPS.
- Oficio de Coomeva sobre elaboración de recomendaciones laborales, expedido por el Medico Laboral.

#### POR PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA (Folios 30-31, 44-47)

C.D., contentivo de la siguiente información

- Actas de reuniones del COPASST 2017 Y 2018
- Actividades de prevención de riesgos laborales -psicosociales
- Constancia de cumplimiento y recomendaciones
- SVE riesgo psicosocial.
- Análisis de puesto de trabajo FATIMA ARANZALEZ.
- Resolución de constitución comité paritario.
- Acta N° 002 del 11 de julio de 2018 en la cual se procedió a reubicar a la señora FATIMA ARANZALEZ
- Formato de registro de asistencia reunión de reubicación.

#### POR PARTE DEL DESPACHO (Folio 35).

- Acta de inspección ocular.

### I.I.I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Ley 1610 de 2013, Ley 1437 de 2011 y Resolución 2143 de 2014.

El Decreto 4108 de noviembre 02 de 2011, por la cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo, señala en el numeral 14 del artículo segundo que el Ministerio del Trabajo tiene como función ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención,



CON TRABAJO DECENTE EL FUTURO ES DE TODOS



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

#### Sede Administrativa

Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar  
Pisos 3,6,8  
Santa Marta – Magdalena

#### Atención Presencial

Sede Atención al Ciudadano Piso 3  
Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena

#### Línea nacional gratuita

0180001125183  
Celular 120  
(57-1 3779999)



RESOLUCION No. ( ) DE 2019 HOJA No. 3

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

A su vez la resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas especiales e Inspecciones de Trabajo del Ministerio del Trabajo, dispone que el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tiene como función ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

De la documentación aportada y recaudada, así como de la inspección realizada, se tiene efectivamente el padecimiento de una patología en la persona de la trabajadora FATIMA ARANZALEZ ANDRADE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 36.668.078, a quien se le otorgaron recomendaciones y restricciones médicas.

En la diligencia practicada dentro de las instalaciones de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, se anotó: *"la señora ARANZALEZ ANDRADE ha sido reubicada locativamente en el primer piso en la Oficina de Gestión Documental pero dependiente de la Oficina de Asuntos Disciplinarios ... La Doctora Mozo manifiesta: Se realizó un Acta donde quedó establecido que la doctora FATIMA, a quien se le dio la opción en las Oficinas de Recursos físicos, en Secretaría de Hacienda y en Gestión Documental, quien después de hacer un recorrido por las tres oficinas en compañía del Jefe de Talento Humano, la Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo y de mi persona, optó por que su puesto de trabajo quedara en la Oficina de Gestión Documental. El Acta debe tenerlo Talento Humano, pero el encargado de esa Oficina está en diligencia fuera de la ciudad, pero el día miércoles de la próxima semana se la hacemos llegar".*

Del recorrido realizado en la inspección se anotó: *"De la inspección al puesto de trabajo actual de la querellante en la Oficina de Gestión Documental, lugar donde se recibe toda la documentación entrante de la Alcaldía, se observa que se presenta bastante salitre que se desprende la pintura de las paredes la cual también afloja un polvillo que puede afectar la salud de los trabajadores, en especial de las vías respiratorias superiores; igualmente hay bastante flujo de personal que en determinados casos, en especial cuando se tenga que desarrollar trabajos que requieran mucha concentración, puede perturbar el buen desempeño de la actividad que se esté adelantando".*

El objeto de la querrela radica básicamente en el disconfor que la trabajadora presenta de acuerdo con sus recomendaciones y restricciones medicas laborales en el sitio de trabajo que se le ha sido asignado, recomendaciones y restricciones medicas que se encuentran plenamente determinadas.

De acuerdo con las pruebas aportadas al expediente se tiene constancia de la reubicación realizada por el empleador y aceptada por la trabajadora, mediante acta N° 002 del 11 de julio de 2018, obrante a folios 44-47.

El artículo 8 de la Ley 776 de 2002, establece: **"REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR.** Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios".

En el caso en concreto, se tiene que la trabajadora fue efectivamente reubicada y que tal reubicación se realizó reunión con su presencia donde se exponen las recomendaciones y restricciones medicas laborales, se le da la oportunidad a la trabajadora de escoger su sitio de trabajo para su comodidad, sin que se vean afectadas sus funciones y la entidad realiza compromisos para la adecuación del sitio de trabajo.

Ahora bien, si bien en la diligencia de inspección ocular se encontraron algunos hallazgos desfavorables para quienes laboraban en el área de Gestión Documental, incluyendo a la trabajadora querellante, tal situación, tal como el salitre, humedad, adecuación ergonómica de los puestos de trabajo entre otros, ha sido objeto de intervención por parte del Ministerio de Trabajo, específicamente por parte de esta Dirección Territorial en cabeza del Despacho del Director, mediante suscripción de acuerdos de mejoras, a los cuales se le hicieron seguimientos y finalmente se dieron por terminados de forma satisfactorias, lo cual es de conocimiento público y puede corroborarse en los archivos de esta Dirección Territorial.

Adicional a lo anterior, es dable resaltar que sobre la documentación solicitada por el Despacho a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, ésta dio cumplimiento al no solo aportarla, sino que revisado el contenido del CD, se evidencia que la querrellada cuenta con el COPASST en funcionamiento, realiza los



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar  
Pisos 3,6,8  
Santa Marta – Magdalena

**Atención Presencial**

Sede Atención al Ciudadano Piso 3  
Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena

**Línea nacional gratuita**

0180001125183  
Celular 120  
(57-1 3779999)





RESOLUCION No. ( ) DE 2019 HOJA No. 4

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, implementa la caja de herramienta sobre riesgos laborales y la batería de Riesgo Psicosocial.

Lo cual indica que las denuncias realizadas por la querellante se encuentran superadas, a saber, sobre la reubicación, para la época de los hechos, como se evidencia en prueba allegada por la ALCALDIA DE SANTA MARTA; y sobre las circunstancias locativas anotadas por el inspector comisionado, en este momento han sido corregidas por la entidad, evidenciado en el cumplimiento del acuerdo de mejora suscrito ante el Ministerio del Trabajo.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

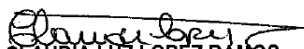
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar respecto de ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, identificada con Nit N° 891.780.009-4 con domicilio principal en la Calle 14 N° 2-49 en la ciudad de Santa Marta y representada legalmente por RAFAEL MARTINEZ o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente Auto procede el recurso de Reposición, ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos con fundamento al momento de la notificación o dentro de los diez 10 días siguientes a ella, conforme lo señala el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente Acto Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma proceden los Recurso de Ley.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CLAUDIA LUZ LOPEZ RAMOS  
Directora Territorial

Proyectó: JMancilla.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

#### Sede Administrativa

Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar  
Pisos 3,6,8  
Santa Marta – Magdalena

#### Atención Presencial

Sede Atención al Ciudadano Piso 3  
Edificio Bolívar  
Santa Marta – Magdalena

#### Línea nacional gratuita

0180001125183  
Celular 120  
(57-1 3779999)